



Certificaciones Médicas en la Gestión de la Incapacidad

Sub Gerencia de Auditoria de Certificaciones y Evaluación Médica

Agosto 2013

- Solidaridad
- Universalidad
- Igualdad
- Unidad
- Integralidad

En nuestro país esta regulada por la ley
26790

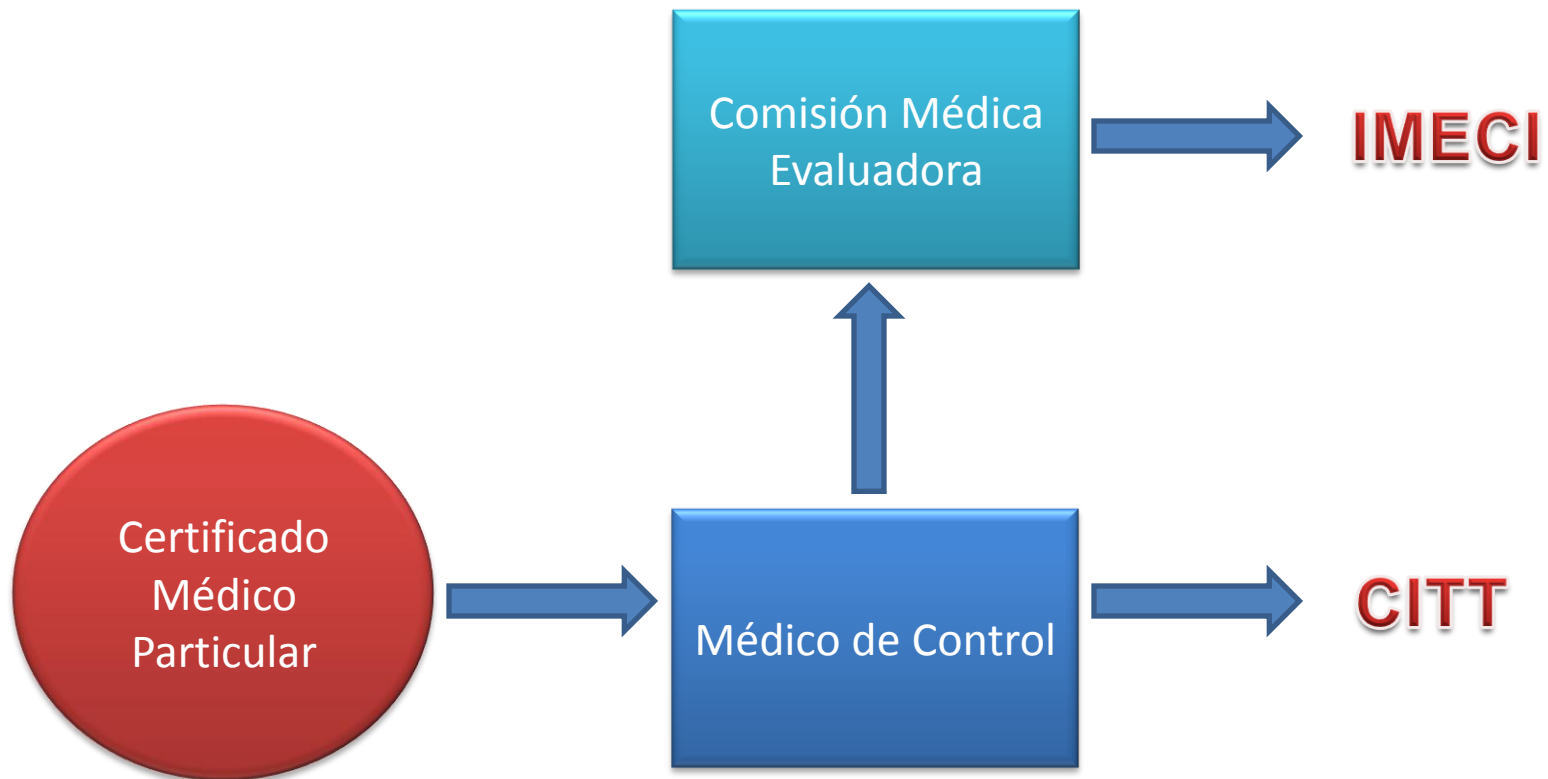
- Es un derecho que se otorga a los asegurados regulares en actividad con el fin de compensar la pérdida económica derivada de la **incapacidad para el trabajo**, ocasionada por el deterioro de la salud.
- Proviene de un **Sistema único de financiamiento** del aporte de los empleadores, jubilados y potestativos.

- El otorgamiento del derecho requiere la certificaciones medicas respectivas.
- Dos tipos:

CITT Certificado de Incapacidad
Temporal para el Trabajo

IMECI Informe Médico de Evaluación
y Calificación de Incapacidad

EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN MÉDICA





Deterioro de la Salud

Presencia de una Enfermedad, lesión o secuela que produce un Impedimento físico o mental



Trabajo Habitual

Profesión u Oficio que desarrolla habitualmente el trabajador y que motiva su aseguramiento



Pronóstico

Dado por las evidencias médicas que indican que el impedimento puede ser

Resuelto en un periodo igual o menor a 340 días

- **ETICA**

Documento medico y legal Art. 96 código de ética del CMP

- **PENAL**

Certificados falsos sobre existencia o no de enfermedades art. 431 código penal

Art. 427 falsificación de documentos

Muchas Gracias

Dra. Mónica Briceño Aliaga

Sub Gerente de Auditoría de Certificaciones y Evaluación Médica

monica.briceno@essalud.gob.pe

eloy.monroy@essalud.gob.pe

german.cotrina@essalud.gob.pe